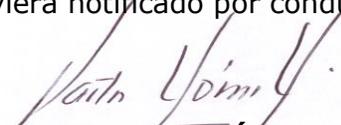


CONSTANCIA: Junio 07 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el señor ORLANDO MUÑOZ, a través de mandataria judicial, el día 06 de junio del año que avanza se pronunció frente a las pretensiones de la demanda formulando excepciones, además, solicitó se tuviera notificado por conducta concluyente.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

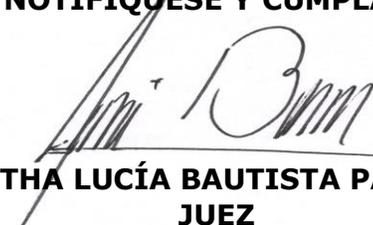
Auto Interlocutorio No. 691
Radicado No. 2022-00149

Se agrega al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado, el día 06 de junio de 2022, por la representante judicial del señor ORLANDO MUÑOZ.

Ahora bien, por reunir los presupuestos contenidos en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente al señor ORLANDO MUÑOZ del auto que admitió la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, promovida por la señora LUISA FERNANDA OSPINA COLORADO madre y representante legal de los menores L.A.M.O. y L.M.O, a partir del día en que se notifique por estado el presente auto.

Por lo anterior, se reconoce personería judicial a la abogada JEIMY LEANDRA CASTRO GUERRERO, identificada con C.C. No. 1.053.861.544 expedida en Manizales, portadora de la T.P. No. 365648 del C. S. de la J., para representar a la parte ejecutada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV